



## Fianza de Manejo y Cumplimiento - Gobierno

Las Compañías Aseguradoras, descritas en el anexo de Coaseguro Adjunto, organizadas de conformidad con las leyes de la República de Panamá, (de aquí en adelante llamadas "la Compañía"), asumen los riesgos del Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares que forman parte de esta póliza; en consideración al pago de la prima y a condición de la veracidad de las declaraciones suministradas por el Asegurado y sujeto a los límites de Responsabilidad, Exclusiones, Condiciones y demás estipulaciones de esta póliza.

### CONDICIONES GENERALES

---

#### PRIMERO:

EL GARANTE reembolsará al "ESTADO" cualquier pérdida directa de dinero o propiedad una vez que el "ESTADO" presente la denuncia respectiva al Ministerio Público o a cualquier otro Tribunal o autoridad competente, según sea el caso, y aporte los siguientes documentos:

- a. Notificación por escrita dentro de los quince (15) días siguientes a partir del descubrimiento de la pérdida.
- b. Copia de la denuncia criminal presentada en contra del empleado que ha causado tal pérdida.
- c. Copia del Informe de Auditoría o de los documentos comprobatorios de la pérdida debidamente detallada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del descubrimiento de que se habla en el punto a.

#### SEGUNDO:

La responsabilidad del GARANTE en cuanto a cualquier empleado no excederá en conjunto a la cantidad mayor especificada en la lista adjunta, en cualquier tiempo y por cualquier puesto, mientras ésta sea ocupada por dicho empleado. Igualmente, la responsabilidad del GARANTE en cuanto a cualquier empleado no será acumulativo, aunque el seguro continúe de año en año, se pague más de una prima, se efectúen aumentos o disminuciones en la cantidad de seguro estipulado para cualquier puesto, o que dicho empleado ocupe más de un puesto.

#### TERCERO:

Cualquier pérdida en cualquier puesto deberá ser descubierta antes del vencimiento de un año contado a partir de cualquier fecha de terminación de esta Fianza

de Manejo y Cumplimiento, en su totalidad, o sólo con respecto al empleado o funcionario que cause la pérdida, o sólo con respecto al puesto, lo que ocurra primero.

#### CUARTO:

Cualquier pérdida causada por cualquier empleado no afectará el seguro para cualquier otro empleado que ocupe el puesto en el cual ha sufrido la pérdida, pero una nueva prima deberá pagarse para este puesto.

#### QUINTO:

Si la pérdida sufrida por el "ESTADO" excediera el valor asegurado, el "ESTADO" tendrá prioridad para recuperar la cantidad en exceso.

#### SEXTO:

El "ESTADO" se compromete a pagar las primas correspondientes a esta Fianza de Manejo y Cumplimiento por trimestre vencidos y dentro de los quince (15) días después del cierre del trimestre vencido, y el GARANTE se compromete a pagar los reclamos de inmediato de acuerdo con las condiciones del Artículo Primero de esta Fianza de Manejo y Cumplimiento.

Las dos partes acuerdan que sus obligaciones mutuas serán canceladas puntualmente. Sin embargo, la mora en el pago de las obligaciones de una de las partes dará derecho a la otra a retener el pago de las propias mientras dicha mora exista.

#### SÉPTIMO:

La terminación de esta Fianza en su totalidad puede verificarse mediante aviso por escrito, el cual surtirá efecto treinta (30) días después a partir del mismo. En caso de tal terminación, el GARANTE reembolsará la prima no devengada.

**OCTAVO:**

Este contrato no será alterado, enmendado, ni se renunciará en forma alguna a sus condiciones y estipulaciones, salvo que dichas alteraciones o modificaciones sean verificadas por escrito, lo cual deberá ser firmado por un funcionario o representante autorizado del GARANTE.

Porcentaje de Pérdida	Porcentaje de Prima Devuelta
0.00 a 10%	25%
10.01 a 20%	20%
20.01 a 30%	15%
30.01 a 40%	10%
40.01 a 50%	5%

**NOVENO:**

Se aplicará la siguiente tabla de dividendos:

Por "Porcentaje de Pérdida" se entiende la relación entre la suma de los reclamos pagados y pendientes de pago, y las primas pagadas, correspondientes a los (12) meses comprendidos en esta Fianza de Manejo y Cumplimiento.

En fe de lo cual se firma este documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS



Representante Autorizado